

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO
DE UMÁN, YUCATÁN

GACETA MUNICIPAL



NÚMERO 57
Febrero 29 de 2016

H. AYUNTAMIENTO DE UMÁN 2015 - 2018



AUTORIZADO POR EL REGISTRO
ESTATAL DE PUBLICACIONES OFICIALES
AUTORIZACIÓN NÚMERO
CJ-DOGEY-GM-024



En esta edición

Portada

Lista de Regidores	1
Directorio Municipal	2
Acuerdos de Cabildo	4

C. 20 X 19 Y 21 S/N Umán, Yucatán.

C.P. 97390

Tel: (988)9330607

Regidores

PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Freddy de Jesús Ruz Guzmán

SINDICO MUNICIPAL

T.C. Bruno Xool Vega

SECRETARIA MUNICIPAL

LAE. Ana Catalina Sosa Nah

REGIDORES

LAE. Guillermina Guadalupe Pech
Rodríguez
Regidora

C. Cristian Jesús Novelo González
Regidor

C. Wilberth Adrian Ortiz Gamboa
Regidor

C. María Guadalupe Uc Cocom
Regidora

C. María Minerva Rodríguez Puc
Regidora

C. Eddy Gaspar Moo Medina
Regidor

Lic. Silvia Margely Mena Montero
Regidora

C. Manuel de Jesús Vázquez Cauich
Regidor

Administración Municipal

Lic. Luis Alfredo Cupul Uc
Director de Finanzas y Tesorería Municipal

Lic. Samuel Furlong Bojórquez
Director de Gobernación

Lic. Renán Alberto Rosas Che
Director de Contraloría Municipal

Oficial Mayor

Lic. Marco Antonio Poot Aguayo
Jefe de la Oficina de la Presidencia

Director de Comunicación Social

C. Jose Luis Paredes Peraza
Director de Desarrollo Social

C. Ángel Poot Tah
Director de Desarrollo Económico y Rural

Director de Seguridad Pública

C. Juan Bautista Poot Canche
Director de Protección Civil

Ing. Carlos Martínez Dionisio
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

Director de Imagen y Servicios Públicos Municipales

L.E. Teresita Santos Sáenz
Director de Salud y Ecología

Profr. Jorge Ivan Domínguez y Gonzalez
Director de Educación y Cultura

Lic. Claudio Antonio Uicab Cuytun
Director de Catastro Municipal

C. Carlos Alberto Díaz González
Director de Rastros y Mercados

C. Víctor Paredes Rosales
Director de Transporte Municipal

Lic. William Santos Saenz
Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Umán

C. Máximo Paredes Zumárraga
Director de Panteones

C. Emmanuel de Jesús Balam Madera
Director de Deportes

Director de Alumbrado Público

C. Roylan del Carmen Cifuentes Montejo
Director de Planeación y Desarrollo

Profra. Tere Yrene Aguilar Sunza
Directora del Sistema Municipal del DIF

Lic. Alma Gómez Martin
Directora del Instituto Municipal de la Mujer

Director del Instituto de la Juventud

INDICE DE CONTENIDO

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del municipio de Umán”.	4
Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Instituto Municipal de la Mujer”	7
Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director de Seguridad Pública del municipio de Umán, Yucatán	15

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del municipio de Umán”

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento de la Lic. Alma Leticia Gómez Martín quien ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Umán”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)
LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)
LAE. ANA CATALINA SOSA NAH
SECRETARIA MUNICIPAL

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Instituto Municipal de la Mujer”

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento de la Profra. Teresa Yrene Aguilar Sunza quien ocupará el cargo de Director General del Organismo Desconcentrado denominado “Instituto Municipal de la Mujer”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)
LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)
LAE. ANA CATALINA SOSA NAH
SECRETARIA MUNICIPAL

Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Umán aprueba el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director de Seguridad Pública del municipio de Umán, Yucatán

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su H. Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 2, 56, fracciones II y V, y 77 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que el artículo 41, inciso A), fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que el Ayuntamiento entre sus atribuciones tiene la de nombrar y remover a propuesta del Presidente Municipal, al Tesorero, titulares de las oficinas y dependencias.

TERCERO.- Que al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde proponer al Cabildo, el nombramiento del Tesorero, del titular del órgano de control interno y los titulares de las dependencias y entidades paramunicipales de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción XII de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que se consideran funcionarios públicos, al Tesorero y demás titulares de las oficinas o dependencias, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento y quienes administren o apliquen recursos municipales de conformidad con el artículo 206 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones del Cabildo; formular y someter a la aprobación del Cabildo, las demás disposiciones de observancia general,

así como publicarlos en la Gaceta Municipal; atender la debida integración del Cabildo y el buen funcionamiento de la administración pública municipal; cuidar que los fondos municipales, se apliquen con estricto apego al Presupuesto de Egresos aprobado, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 fracciones I, II VIII y IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SÉPTIMO.- Que las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 31 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Umán.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Umán, aprueba el nombramiento del Cmdte. Federico Cuesy Adrián como titular de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Umán, Yucatán.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Umán, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

(RUBRICA)
LIC. FREDDY DE JESÚS RUZ GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RUBRICA)
LAE. ANA CATALINA SOSA NAH
SECRETARIA MUNICIPAL